



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de José Gonzalez Asposito, calle de La Pastería, n.º 7, á 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á menor real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanezca hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

El Alcalde de Villafranca en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«El Alcalde de la Vega de Valcarlos con 45 voluntarios y parte de la columna de carabineros batieron en la noche del día 13 la fucion Nuñez en el pueblo de Santalla, resultando herido de gravedad el cabeceilla, haciéndose 7 prisioneros y cogiéndoles 11 fusiles, 4 trabucos, 11 bayonetas, 3 espadas, 4 caballos y otros efectos. Dos horas despues fué nuevamente batida á una legua de distancia y dispersada por completo. Ha resultado herido de gravedad un carabiniere y otro contuso.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Leon 15 de Marzo de 1873.—
El Gobernador, Prudencio Sañudo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion 1.ª—Correos.

Núm 214.

Desempeñadas interinamente las plazas de Carteros y Peatones conductores de la correspondencia pública creadas por la Dirección general del Ramo en 10

del próximo pasado Diciembre, las cuales se expresan á continuación, y debiendo proveerse definitivamente con arreglo á las disposiciones establecidas en el decreto de 20 de Octubre de 1869, se anuncian las vacantes en este periódico oficial, por término de treinta dias, á fin de que las personas que aspiren á su obtencion, presenten en la Secretaría de este Gobierno sus instancias acompañadas de la fé de bautismo, certificación de buena conducta y méritos y servicios que tuvieren.
Leon 14 de Marzo de 1873.—
El Gobernador, Prudencio Sañudo.

CUADRO DE SERVICIOS CREADOS EN 10 DE DICIEMBRE.

PEATONES.	Sueldo anual.
	P. Cs.
Dos de La Rubia á La Vecilla, cada uno	600
Dos id. á Lincera, id.	800
Dos Lincera á Villabino, id.	800
Uno Leon á Gargale	600
Uno Pardave á Vegacervera	600
Uno Vecilla á Valdelugueros	600
Uno Cebanes á Sabero	400
Uno Villamañán á Cármenes	250
Uno El Burgo á Cabilas	600
Uno Sahagún á Aycayos	600
Uno Almarza á Campolejas	200
Uno Riñoa á Boca de Fluorgano	300
Uno La Vecilla á La Erema	400
Uno La Bañeza á Sta. Maria del Páramo	300
Uno La Bañeza á Destrina	300
Uno Valdeirueda á Renedo	200

CARTEROS.

Total de los Guzmanes	150
Villamañán	200
Destrina	150
Sa. Maria del Páramo	150
Puente de Domingo Florez	150

Núm 215.

No hallándose provistas, con arreglo á la legislación vigente,

las plazas de peatones que se expresan á continuación, he resuelto por decreto de esta fecha declararlas vacantes, y en cumplimiento de lo que previenen los arts. 33 y 15 del decreto de 20 de Octubre de 1869, anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia, para que los aspirantes á dichas plazas puedan presentar sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, con la certificación de buena conducta expedida por el Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza; debiendo acreditar además ser mayores de 16 años y menores de 60 y saber leer y escribir.

Interin no resuelva otra cosa, continuarán en el cargo de peatones, con el carácter de interinos, los que actualmente desempeñan estas plazas.

Leon 14 de Marzo de 1873.—
El Gobernador, Prudencio Sañudo.

ESTADO DE LOS PEATONES NOMBRADOS SIN LOS REQUISITOS LEGALES Á QUE SE REFIERE EL PRECEDENTE ANUNCIO.

CARRERAS.	Sueldo anual.
	P. Cs.

<i>Partido judicial de Leon.</i>	
De Leon á Gradeles	625
Id. á id.	625
De Quintana Raveros á La Antea	393
<i>Partido de Astorga.</i>	
De Astorga á Lucillo	625
Id. á Rabanal del Camino	625
Id. á Val de S. Lorenzo	300
Id. á S. Justo	133

<i>Partido de Ponferrada</i>	
De Puente Domingo Florez á Encineda	400
Id. á id.	400

Partido de Villafranca.

De Villafranca á Fabero	400
Id. á Peranzanes	450
De Cacabeos á Cabañas Raras	300

Partido de Valencia de D. Juan.

De Valencia de D. Juan á Villamañán	200
---	-----

Partido de La Vecilla.

De La Vecilla á Sabero	774 37
Id. á id.	774 35

Partido de Riñoa.

De Valdeirueda á Priero	300
-----------------------------------	-----

Partido de Murias de Paredes.

De La Magdalena á Murias	1.000
De Polacos del Sij á Villabino	450

MINAS.

D. PRUDENCIO SAÑUDO, Gobernador civil de esta provincia etc.

Mago saber: que por D. Francisco Miñón Quijano, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Ravilla, núm. 2, de edad de 48 años, profesion comerciante, estado soltero, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 13 del mes de la fecha á la una y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Berusga, sita en término comun del pueblo de La Pola de Gordon. Ayuntamiento del mismo, al sitio que llaman Vega de Polvo, y linda al Oeste tierra que posoia Blas Arias Arguaillos y carretera de Asturias, al Este monte y terreno comun; al Norte terreno comun, arroyo de las

Forcas y fincas de particulares y al Sur terreno comun: hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la labor que sirvió para la demarcacion de la finca Adela en el citado sitio de Vega de Polvo, desde él se mediran 50 metros en direccion Norte, 150 metros en direccion Sur, 530 en direccion Este y 70 en direccion Oeste, y levantando en los extremos de estas líneas las perpendiculares correspondientes, quedara cerrado el rectángulo que comprende las 12 pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley. No admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley demeritaria vigente.

Leon 13 de Marzo de 1873.—
Prudencio Sañudo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COMISION PERMANENTE.

Secretaria.—Negociado 4.º

El día 22 del actual tendra lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento de Coa, sobre corta de maderas en la majada de Santa Cruz de Ventosilla, contra el cual se alza el Presidente de la junta administrativa de Villavieja.

Leon 13 de Marzo de 1873.—El Vice-presidente, Manuel A del Valle.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COMISION PERMANENTE.

Continúa el extracto de las sesiones celebradas por esta Comi-

sion para el conocimiento de las apelaciones interpuestas contra los fallos de los Ayuntamientos, en la declaracion de soldados.

Sesion del dia 17 de Diciembre de 1872.

Bercianos del Páramo.

Num. 2. Julian Ferrero Blanco. Exento como hijo de viuda pobre á quien mantiene. fué reclamado á la Comision: Visto el expediente justificativo: Considerando que este interesado reuna la circunstancia de hijo único de viuda pobre, por cuanto si bien tiene una hermana, esta es menor de 17 años; Considerando que no siendo suficiente los bienes de la viuda para su sostenimiento, la es absolutamente necesario el auxilio del quinto que es quien la sostiene, se acordó declararle exento, advirtiéndole el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernacion en el término de 15 días.

Num. 4. Francisco Mata Chamorro. Soldado en el Ayuntamiento, se alzó á la Comision como hijo único de viuda pobre á quien sostiene. Visto el expediente y la tasacion pericial de los bienes que poseen el quinto, su madre y un menor; Resultando que todos ellos solo producen una utilidad líquida de 131 pesetas; Considerando que hallándose la madre imposibilitada, es imposible su subsistencia y la del menor con las 131 pesetas que producen sus bienes; Considerando que concurriendo en el quinto las circunstancias establecidas en el núm. 2.º art. 76 de la ley de reemplazos, debió de haberse aplicado por el Ayuntamiento la consiguiente excepcion; y considerando que aun cuando el menor esté próximo á cumplir la edad en 17 años no por esto priva al quinto de la cantidad de hijo único, puesto que en la época señalada para la declaracion de soldados aun no habia cumplido la que la regla 1.ª del art 77 preceptúa para ser considerado como mayor de edad, se acordó revocar el fallo, advirtiéndole el derecho de alzada en el término de 15 días al Ministerio de la Gobernacion.

Num. 10. Victoriano Ferrero Ferrero. Soldado en el Ayuntamiento, reconocido en la caja útil Reclamó á la Comision, donde de conformidad con el dictamen facultativo, quedó pendiente de observacion.

Num. 13 Juan Chamorro Perez. Soldado en el Ayuntamiento, se alzó á la Comision como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente: Vista la tasacion pericial de los bienes del quinto y de su madre; Considerando que con 150 pesetas á que los bienes ascienden no puede subsistir si

se la priva del auxilio del hijo, se acordó en vista de lo dispuesto en el núm. 2.º art 76 de la ley de reemplazos, revocar el fallo declarando exento á dicho interesado, advirtiéndole el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernacion en el término de 15 días.

INCIDENCIAS DE CUENTAS.

Vegacervera.

Num. 8. Elisardo Canseco Gonzalez. Visto el expediente presentado por este interesado con objeto de probar que es hijo único de padre pobre é impedido, por cuanto otro hermano casado no puede contribuir á la ayuda del sostenimiento del padre: Vista la tasacion pericial y cuota que satisface por contribucion; Considerando que con 131 reales á que ascienden las utilidades de los bienes del quinto y su padre no puede subsistir este si se le priva del auxilio del primero, se acordó confirmar el fallo y declararlo exento del servicio en mozo núm 3, advirtiéndole el derecho de alzada en el término de 15 días al Ministerio de la Gobernacion.

Quedaron aprobados los expedientes presentados por Benito Luengo Valderrey, Pablo Llamas Diaz y Juan Rubio Vidal, para sustituir en el servicio de las armas á Manuel Ceban Franco, Calisto Gonzalez Gonzalez y Cenon Vidal Vidal, quintos respectivamente por Andanzas, Villablina y Quintana y Congosto.

Sesion del dia 18 de Diciembre de 1872.

PRESENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las ocho de la mañana con asistencia de los señores Gonzalez del Palacio y vocales suplentes Sres. Martinez y Almazara, leído el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de que el Sr. Hidalgo no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Destriana.

Num. 3. Francisco Lobato Monroy. No se presentó en el Ayuntamiento, exponiéndose en su nombre que era hijo único de padre pobre é impedido y sexagenario, declarado soldado por el Ayuntamiento de cuyo fallo se alzó: Visto el expediente y tasacion pericial: Resultando que la renta líquida de los bienes que posee el padre del quinto con el sueldo de maestro temporero asciende á 189 pesetas 71 cents. Resultando

tando que el mozo de que se trata ha entregado á su padre parte del producto del reenganche: Considerando que sin el auxilio del hijo no podia vivir dado el escaso producto de sus bienes, se acordó revocar el fallo advirtiéndole el derecho de alzada.

Núm. 4. Manuel Valderrey y Valderrey. Exento en el Ayuntamiento como hijo único de padre pobre é impedido, se le reclamó á la Comision por uno y otro concepto. Visto la partida bautismal de la que aparece probada la edad sexagenaria del padre: Vista la tasacion pericial y certificación de la cuota que satisface por contribucion; Considerando que el quinto reuna la circunstancia de hijo de padre sexagenario; Considerando que siendo este pobre no puede subsistir si se le priva del auxilio del hijo, se acordó confirmar el fallo, advirtiéndole el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernacion en el término de 15 días.

Núm. 6 Antonio Alvarez Miguez. Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, se le reclamó á la Comision: Visto el expediente y la tasacion pericial y certificación de la cuota que satisface por contribucion: Considerando que con 36 pesetas á que ascienden las utilidades de los bienes del quinto y su madre no puede subsistir si se le priva del auxilio de aquel, se acordó confirmar el fallo advirtiéndole el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernacion en el término de 15 días.

Núm. 7. Clemente Luengo Villalibre Corto en el Ayuntamiento, talló en la caja y en la Comision á donde fué reclamada 1.º 580.

Villamontan.

Núm. 6. Valentín Alonso Lopez. Corto en el Ayuntamiento, en la caja y Comision á donde fué reclamado 1.º 530

Núm. 8. Ignacio Perez Brasa. Soldado en el Ayuntamiento, resultó al ser reconocido en la caja útil Reclamó á segundo reconocimiento quedó pendiente de expediente justificativo y de observacion.

Núm. 9. Lucas Fernandez Gonzalez. Soldado en el Ayuntamiento, talló en la caja y en la Comision donde reclamó 1.º 565

Bustillo del Páramo,

Núm. 6. Julian Fernandez Sarriamito. Alegó ser nieto único de abuela pobre, porque si bien es cierto que tiene otro hermano se halla impedido para el trabajo y los demás hijos de la viuda comprendidos en las excepciones establecidas en la regla 1.ª art. 77 de la ley. El Ayuntamiento no fundándose en que el quinto no es nieto único por cuanto el hermano que se dice impedido no lo está, le

declaró soldado, de cuyo fallo se alzó. Reconocido este resultó inhabil para el trabajo: Visto el expediente; Considerando que la abuela del quin to y los hijos de esta carecen de bienes para atender á su subsistencia; Considerando que con tal motivo y el de hallarse imposibilitado para el trabajo su hermano se considera al no zo nieto único; y considerando que si se priva á la abuela de su auxilio no podría subsistir, se acordó en vista de lo estatuido en el núm. 8.º artículo 76 y reglas 1.ª y 3.ª del 77, revocar el fallo declarándole exento, advirtiéndole el derecho de alzada en el término de 15 días al Ministerio de la Gobernación.

Núm 8. Francisco Rodríguez Velasco Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre; se le reclamó á la Comisión. Examinado el expediente; y considerando que este interesado acredita en debida forma la excepción alegada, se acordó aceptando los hechos y fundamentos de derecho consignados en el fallo del Ayuntamiento confirmándole, haciendo la advertencia de alzada al Ministerio de la Gobernación en el término de 15 días.

Reporteros del Páramo.

Núm. 1 Santos del Canto Simon. Inútil en el Ayuntamiento, en la caja y en la Comisión á donde fué reclamado por defecto físico establecido en el núm. 106 orden 9.ª clase 1.ª del cuadro.

Núm. 2. Froilan Fernandez Canto. Inútil en el Ayuntamiento, en la caja y Comisión á donde fué reclamado por hallarse comprendido en el núm 106 orden 9.ª clase 1.ª del cuadro.

(Se continuará).

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Continúa la relacion de los compradores de Bienes Nacionales en esta provincia que se hallan adeudando plazos de sus respectivos remates.

Clero: posterior.

Núm. de la cuenta, Nombres y vecindad.

- 1213 D. José Modino, de Palacio de Torío.
- 1215 Antonio Flores, de Ruiforens.
- 1218 Mateo Sanchez, de Santa María del Monte.
- 1221 Manuel Gonzalez, de Palazuelo
- 1225 Rafael del Pozo, de Leon

- 1235 Antonio Llamas, de Campos.
- 1239 Antonio Santos, de S. Pedro de Valdearaduey.
- 1241 Julian Llamas, de Leon.
- 1292 Juanjo Merino, id.
- 1298 José Escobar, id.
- 1310 José María Compadre, id.
- 1311 Domingo Muñoz, id.
- 1317 Hildefonso Fernandez, id.
- 1318 Hildefonso Velasco, id.
- 1319 El mismo.
- 1310 Maximiliano Baigoma, de Astorga.
- 1343 Juan Martínez, id.
- 1344 Santiago Alonso Fuentes, id.
- 1345 Isidoro Barja, id.
- 1346 El mismo.
- 1347 Bernardo de Lera, de Palencia.
- 1349 Asidro Fernandez, de Astorga.
- 1351 Fernando Garcia, de S. Andrés del Rabanedo
- 1358 Félix Velazco, de Leon.
- 1360 Manuel de la Torre, de Astorga.
- 1375 Luis Sanchez, de Villenotudo.
- 1377 Victor Prieto, de Astorga.
- 1383 Juan Gonzalez Montañés, de Leon
- 1389 Esteban Fernandez, de Sabugo.
- 1403 Raimundo Prieto, de Astorga.
- 1401 El mismo.
- 1409 El mismo.
- 1410 Felipe Argueta, id.
- 1422 José Lopez, de Orzonoga.
- 1424 Toribio Alonso, de S. Martín de Lazosteros.
- 1426 El mismo.
- 1427 El mismo.
- 1432 Matias Guita, de Leon.
- 1437 Francisco Anton, de Mozas.
- 1443 Joaquín Cabero, de Leon.
- 1452 Manuel Fernandez, de Astorga.
- 1459 Pedro Blanco, de Benavente.
- 1461 Francisco Marcos, de Carriza.
- 1466 Andrés Martínez, de La Bañeza.
- 1468 Pedro Díez Bestayo, de Leon.
- 1473 Toribio Iglesias, de La Bañeza.
- 1476 Antonio Mora, de Carriza.
- 1478 Marcelo Rodriguez, id.
- 1479 El mismo.
- 1480 Antonio Moro id.
- 1489 Luciano Fernandez Balgoza, de Cacabelos.
- 1490 El mismo.
- 1494 Alonso Curto, de Carbajal de la Rivera.
- 1497 Nicolas Moran, de Matueca.
- 1499 Hildefonso Velasco, de Leon.
- 1509 El mismo.
- 1501 El mismo.
- 1505 Manuel del Pamar, de Mansilla de las Mulas.
- 1507 Francisco Díez, de Leon.
- 1512 José de la Fuente, de Astorga.
- 1513 El mismo.
- 1520 Santiago Garcia, id.
- 1525 Pedro Gigueros, de Fresno.
- 1526 Inalacio Gagos, id.
- 1546 Toribio Lamas, de La Bañeza.
- 1555 Tomas Fernandez Brauca, de Leon.
- 1557 Angel Machado, de Otero de Es carpizo.
- 1561 Diego Garcia, de Orzonoga.
- 1562 Benito Canto, de Matobos.
- 1567 Juan Díez, de Valdesanario.
- 1568 Gab. del Fidalgo, de Ponjos.
- 1569 Tomás Fidalgo, de Leon.
- 1572 Clemente Rabanal, de Ponjos.
- 1573 Juan Francisco de la Motz, de Grajal.
- 1574 Manuel de la Torre, de Astorga.
- 1575 Venancio Rodriguez, id.
- 1576 Adriano Gonzalez, de Vega de Magaz.
- 1578 Miguel Garcia, de Banildades.
- 1579 José de la Fuente, de Castrillo de los Polvorazos.
- 1580 Manuel de la Torre, de Astorga.
- 1581 Francisco Javier, de Canaleja.

- 1583 Felipe Garcia, de Astorga.
- 1584 El mismo.
- 1585 El mismo.
- 1589 Juan Sanchez, de Leon.
- 1591 Mateo Mauricio Fernandez, de La Bañeza.
- 1592 Belandino del Bicho, id.
- 1595 Manuel de Abajo, de Magaz.
- 1597 Felipe Mora, de La Bañeza.
- 1598 Gregoria Milla Puente, de Leon.
- 1601 Sebastian Matias Blanco, de Astorga.
- 1605 Vicente Mesaro, de Ponferrada.
- 1606 Froilan Martínez, de Molinaseca.
- 1607 Manuel Franco, de Bastillo
- 1608 Gerónimo Prieto, de S. Martín del Camion.
- 1609 Benito Lopez, de Villanueva.
- 1610 Gerónimo Díez, de Azares.
- 1611 Felix Garcia, de Villanquil.
- 1613 José Salas, de La Bañeza.
- 1614 Manuel Garcia, id.
- 1615 Juan de Mara, id.
- 1617 Francisco Garcia, de Carbajal de la Legua.
- 1618 Juan de Veza, de Villacalbuey.
- 1619 Julian Ribasal, de Leon.
- 1620 Felipe Lopez, de Calamecos.
- 1621 Miten Perez, de Veguellina de Fondo.
- 1624 Clemente Alvarez, de Astorga.
- 1625 Cayo Bilbao, de Leon.
- 1626 El mismo.
- 1629 Manuel Velasco, id.
- 1630 Vicente Gutierrez, de S. Andrés del Rabanedo.
- 1631 Fructuoso Orllás, de Bastillo.
- 1632 Pedro Perez, de Quintana de Font
- 1633 Pablo Alvarez, de Panjos.
- 1634 Juan Miguel Lopez, de Astorga.
- 1635 Manuel Borrero Pachon, de Cabañeros.
- 1639 Vicente Perez, de Brimeda.
- 1640 Hildefonso Garcia, de Vacuellina de Fondo.
- 1641 Agustín Alonso, de Villanueva.
- 1632 Santiago Alonso Fuentes, de Astorga.
- 1633 El mismo.
- 1634 El mismo.
- 1637 Rafael Gonzalez Berpu, de Ponferrada.
- 1538 El mismo.
- 1661 Valentín Pozo, de Villacalbied.
- 1693 Victoriano Perez, de Izagre.
- 1704 Lorenzo Sanchez, de Madrid.
- 1735 Santiago Alonso Fuentes, de Astorga.
- 1737 José Mendez, de Villarodrigo.
- 1739 Juan Manuel Lopez, de Astorga.
- 1777 José Vaquero, de Toral de los Guzmanes.
- 1799 Francisco Garcia, de Morales.
- 1838 Isidoro Soto, de Lorenzana.
- 1855 Domingo Vilanda, de Suero.
- 1878 Miguel Fernandez, de Sogúilla del Páramo.
- 1888 Isidro Crespo, de Sta. Colombia.
- 1944 Antonio Vega Cuadruga, de Puente de Domingo Pérez.
- 1964 Angel Claro, de La Bañeza.
- 1981 Santiago Perez, de Veledo.
- 1981 Pedro Rivera, de Bombiro.
- 2090 Luis Fernandez, de Suero.
- 2034 Juan Manuel Lopez, de Astorga.
- 2032 Francisco Rodriguez, de Leon.
- 2037 Pascual de la Fuente, de Regueras de Abajo.
- 2117 Juan Martínez, de Leon.
- 2132 Gerónimo Fernandez, id.
- 2137 Miguel Castaño, de Salinas.
- 2167 José de la Fuente, de Morales.
- 2201 Joaquín Martínez, de Combarros
- 2214 Tomás Casado, de Pozuelo del Páramo.
- 2215 El mismo.
- 2281 Manuel Villalongo, de Villavante.
- 2331 Tomás Fernandez, de Valterrey.

- 2332 El mismo
- 2335 Luis Fernandez, de Argaña.
- 2340 Leonorío Gonzalez, de Matanza de Valderrey.
- 2340 Pedro Muñoz, de Leon.
- 2347 Mariano Bustamente, id.
- 2415 Raimundo Prieto, de Astorga.
- 2351 Gregorio Alegre, de Villavante.
- 2368 Baltasar Díez, de Leon.
- 2378 Raimundo Lera, id.
- 2383 Manuel Izacabal, id. Trabajo del Cautivo.
- 2319 Santos Ochoñez, de Astorga.
- 2428 Pedro Merino, de Villavante.
- 2476 Francisco Roman, de Matanza.
- 2482 Antonio Moran, de Malilla.
- 2483 El mismo
- 2491 José Carreto, de Astorga.
- 2524 Marcos Llamera, de La Vecilla.
- 2528 Dimas Guerra, de Madrid.
- 2530 Anselma Fernandez, de Villabarter.
- 2532 Nemesio Selva, de Leon.
- 2534 Victor Perez, de Valencia de Don Juan.
- 2557 Fernando Garcia, de Astorga.
- 2564 Estanislao Rodriguez, de Vidalia.
- 2568 Antonio Fernandez, de Leon.
- 2574 Gregorio Villavante, id.
- 2582 Modesto Antonio Balbuena, de Castroforte.
- 2581 Marcos Balbuena, de Canaleja.

(Se continuará.)

Administracion Diocesana de Leon.

PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los pueblos que se hallan en descubierto de los sumarios de Cruzada, correspondientes á la predicacion de 1872.

Pueblos.	Reals. Ms.
Cornilleda.	460 18
Garrate.	470
Matueca.	278
Palacio de Torío.	382
Palazuelo de Torío.	651 18
Padrun.	690 18
Ruiforens.	316
Robles y la Valcuera.	1 282
Villarodrigo.	330
Villaverde de la Cuerna.	186
La Viz y Cidena.	372
Ponte y Campo.	630 18
Ariero.	228
Ambasaguas.	388
Barrio de Nuestra Señora.	388
Coladilla.	452 18
Carmenes.	1.370 18
Navatejara.	498 18
Pelam y Valporquero.	488 18
Lingueros.	612
Llamazares.	228
La Vecilla.	682
Matallana y Serrilla.	196
Mozamedá.	610
Montuerto.	236
Nucelo.	280
Piedrafita.	506
Robledo de Torío.	148
Riosequino.	320
Reduqueiras.	362
Santa Colombia.	616 18
San Felix de Torío.	454 18
Trobia de Arriba.	362
Tubanedo.	548
Villafede.	526 18
Valle y Villar.	632
Villanueva de Pontedo.	306

Villosinta	412	18
Valderriva	226	
Valdetrija	452	
Valdepiélagos	923	
Vegacervera	496	
Aornós	280	
Vizmeilano	348	
Cantanao de Boñar	198	
La Oheña de Boñar	630	
Lillo	1 616	18
Loures	372	
Palezo de Boñar	412	
San Cibrían	188	
Vallecasiello	404	
Valdehuesa	288	
Vegamian	770	18
Boñar	2 532	
Ovillo	304	
Roozo	580	18
San Cipriano del Condado	372	
Yegazmuda	646	18
Vegas del Condado	424	18
Ferres de Vegamian	264	
Vaznevoo	390	18
Barrio de las Olas	210	
Benecos	310	
Cobán	438	18
Camposolillo	160	
Cote	432	
Cerecedo	216	
Cerezales	1 212	18
Felechás	441	
Isoba	78	
Las Bodas	444	18
Lamara	328	
Quintanilla	182	
San Adrian y la Losilla	440	
Solla	376	
Viego y Primajas	360	
Utrero	206	
Villafueta	604	18
Alejo	132	
Acedo	868	
Buro	774	
Cubillas de Rueda	630	
Cuenobres	176	
Caminao	302	
Carriazo	362	
Cerezo	410	
Cistierna	444	
Castroblanca	114	
Espana	292	18
El Otero	308	
Herreros	266	
Huelo	420	
La Breña	328	
Lamas de Rueda	618	
Liegos	648	
La Vega de Almanza	788	
La Riva	236	
La Llama	390	
La Mata de Monteaudo	434	
Las Salas	338	
Muñecas	148	
Morgovojo	1 128	18
Oceja	252	
Ogea de la Peña	414	
Pauco de Valdehorma	410	
Pedrosa	740	18
Priero	1 917	18
Prado	286	
Quintanilla de Almanza	308	
Quintana de la Peña	255	
Rudo	1 156	18
Retuerto	368	
Robledo de Guzpeña	334	
Ruedo de Valdelejar	930	
San Pedro Foucañada	368	
Solla	230	
Saiceles de Sabero	320	18
San Pedro de Sabero	402	18
Sabechures	618	18
San Cipriano de Rueda	434	
Sa. Olaja de la Accion	936	18
Sa. Olaja de la Yarga	632	18
Sarriba	472	
Taranilla	308	
Valdalca	536	

Villafra	754	
Valverde de la Sierra	1 122	18
Valderrueda	1 240	
Valcende	266	
Villacorra	438	
Vallorá	370	
Villanes	240	
Vega de Monasterio	672	
Vegacervera	428	
Vuelta de Valdelejar	388	
La Sola	314	
Ancies	246	
Argoverjo	836	18
Almanza	1 618	18
Alje	532	
Verdugo	310	
Barrido	824	18
Boca de Huérgano	794	
Casasola	262	
Carende	300	18
Casasurtes	236	
Cegofal	606	
Calera y Capinesa	368	
Cebanico	384	18
Carniero	532	
Cómenes	568	
Cercos	420	
Ferres del Puerto	308	
Fuentes de Peñacorada	430	
Garba	830	18
Yugueros	510	18
Luis	306	
La Puerta	426	
La Oña	352	
La Villa del Monte	306	
La Red	186	
Valdeasno	718	
Maraba	564	18
Modino	468	
Mondreganes	964	
Nava de los Caballeros	442	
Oleas	206	
Orcutas	370	
Pesquera	452	
Pavaredo	536	
Portilla	632	
Pauco de Rueda	372	
Quintanilla de Rueda	474	
Remolina	436	18
Santibáñez de Rueda	820	
Subrepeña	238	
Siero	1 118	18
Salmon	420	
Salio	416	
Sajambre	3 469	02
Valporquero	432	18
Villaproar	836	18
Villaverde la Chiquita	534	18
Villajhera	662	18
Villayandre	426	
Valmartín	454	18
Villapiedra	616	
Villamartin de D. Sancho	1 028	18
Corbillos de la Subarriba	148	
El Burgo	272	18
Golpeja	78	
Gornaliza del Pino	440	18
Izgor	812	18
Jorilla	824	18
Roteros	836	18
Santovenia del Monte	332	
Solanilla	192	
San Miguel de Montañón	428	18
Villarrea	334	
Valdespinovaca	212	18
Valcilla	412	18
Villamoros de Mansilla	438	18
Carbayosa	56	
Castrovega	292	
Luengos	366	
Campo	538	
Arcalveja	216	18
Alvires	466	18
Castro de la Rivera	196	
Martiva	136	
Mansilla de las Mulas	1 880	18
Mellanzos	382	
Santa Olaja de la Rivera	184	18

Santa María del Monte	402	
Secas de Porma	202	
Santa Cristina	1 852	
Saiceles del Payuelo	1 168	
San Miguel de Escalada	570	18
San Justo de los Oteros	626	18
Taldanos	196	
Valdesogo de Arriba	234	
Villamayor	318	
Vilatriel	450	
Villabote	44	
Villcil	152	
Valverde Enrique	410	18
Valdemorilla	440	18
Villafra	169	
Villacoluma	444	18
Villavieja	396	
Villarenta	212	
Villarmán	320	
Esobar	394	
Grajal de Campos	1 384	18
San Pedro de las Duñas	412	18
Arenilla de Valdelejar	906	
Azudinos	822	
Celudilla	530	
Ferral	670	
Montejos	704	18
Publadura de Pelayo Garcia	530	
Santiago de las Villas	490	
Villamañán	1 338	18
Valverde del Camino	784	
Publadura de Bernesga	350	
Arnuña	366	
Adulino de Arriba	380	18
Cazaucos	372	
Cuadros	1 108	
Calanilla	366	
Clozas de Arriba	258	
Fresnellino	152	
La Milla del Rio	1 232	18
Lorezana	300	
Linos de Alva	320	
Mozangila	149	
San Pedro Bercianos	232	18
Sariego	502	
Troba del Camino	572	18
Valdevimbre	1 186	18
Villadiego	768	18
Villabalter	494	
Valderas	965	03

Leon 17 de Enero de 1873.—Isidro Llamazares.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargando á los deudores comprendidos en la anterior relacion, satisfagan en el término de un mes las cantidades que se expresan, si no quieren sufrir las consecuencias del apremio que contra los mismos se despachará.

Leon 17 de Enero de 1873.—*Juan Garcia Rivas.*

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de este partido.

Hago saber: que para estar á las resultas de las responsabilidades pecuniarias que puedan imponerse á Antonio Sierra Ramos, de esta vecindad, en la causa que se le sigue por atribuírsele el hurto de un jato, se vende en pública subasta como de su propiedad el dia cinco de Abril próximo, á las doce de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, una casa sita en esta Ciudad, al arrabal y calle del Hijo, señalada con el número primero, que linda Oriente y Norte con

casa y prado de D. Paulino Diaz Casaseco, Meridiodia casa de Don Pedro Diaz y Poniente con dicha calle; consta de planta baja y principal, con cimientos de mampostería y mide una supercie de ciento cuarenta y ocho metros noventa y seis centímetros, de los que treinta y ocho metros corresponden al patio y el resto á la parte armada, bajo el tipo de quinientas cuarenta pesetas.

Las personas que deseen adquirir, pueden acudir el dia, hora y sitio señalados, y hacer las posturas que tuvieren por conveniente, que lesseran admitidas siempre que cubran las dos terceras partes de su tasacion que es la señalada.

Dado en Leon á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Lic. Francisco Vicente Escolano.—El Escribano, Antonio Garcia Ocon.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de Leon.

Por este sexto y último edicto, hago saber: que en 30 de Junio de 1870, cesó D. Melquíades Balbuena en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido; lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 306 de la vigente ley hipotecaria. Leon tres de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Vicente Escolano.—P. S. M., El Secretario de gobierno, Estefanía de las Valinas.

Por este sexto y último edicto, hago saber: que en 27 de Noviembre de 1860, cesó D. Francisco Banco Marron en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido; lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 306 de la vigente ley hipotecaria. Leon tres de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Vicente Escolano.—P. S. M., El Secretario de gobierno, Estefanía de las Valinas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CASA Y HUERTA EN ARRIENDO.

Se arrienda desde San Juan en adelante, la casa y huerta contigua al edificio de San Marcos, señalada con el número 70, que en la actualidad habita D. Pedro Montenegro. Tiene buenas y espaciosas habitaciones, grandes almacenes y paneras, con suficientes locales para toda clase de depósitos.

Para tratar del arriendo, verse con D. Agustín Fernandez, calle de Guzman el Bueno número 7. (antes Cañóniga Nueva.)